



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

“Año de la consolidación y de la Seguridad Alimentaria”

01350-2020-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley que establece un tope a las exoneraciones de vehículos de los legisladores.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de marzo de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Tommy Alberto Galán Grullón, provincia San Cristóbal.

Objetivo de esta Iniciativa:

Modificar el artículo 2 de la Ley No. 57-96 que modifica las leyes Nos. 21-87 de 1987, 2 del 1978, y 55-89 de 1989.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dos artículos.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.57-96 del 6 de diciembre del 1996 modificó la Ley 55-89, la Ley 21-87, la Ley 2 de 1978
- ✓ Ley No.2 del 2 de octubre de 1978, que modifica la Ley 14 del 18 de septiembre de 1974.
- ✓ Ley No.21-87, del 9 de marzo de 1987, que modifica el Artículo 2 de la Ley No.2, del 2 de octubre de 1978.

- ✓ Ley No.55-89, del 16 de junio de 1989, que concede una nueva exoneración de vehículos a los legisladores.
- ✓ Estimación presentada en el informe de los Gastos Tributarios de la República Dominicana correspondientes al año 2011, preparado por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Comisión que estudiará el proyecto:

- ✓ Sugerimos la conformación de una Comisión Bicameral, tal y como se acordó en la sesión No.0005 de fecha 14 de septiembre de 2016, designándose los miembros de la Comisión de Hacienda para la conformación.

Observaciones:

- ✓ Somos de opinión que la toma en consideración de las sugerencias del Departamento de Revisión Legislativa son relevantes, ya que las mismas enriquecen tan importante pieza legislativa, nos referimos a la iniciativa No.00029-2016-PLO, perimida al finalizar la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2017.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega,
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	